

RESOLUCION N°

23 MAR. 2011

(000245)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes a la realización de la Ceremonia de Graduación a realizarse el próximo 25 de marzo de 2011."

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que conforme al compromiso establecido de formar profesionales integrales, el próximo 25 de marzo se llevará a cabo la primera ceremonia de graduación del año 2011, con una cantidad aproximada de 650 profesionales egresados.

Que para la realización de esta ceremonia es necesario disponer de toda la logística requerida para la adecuación del espacio con los símbolos patrios e institucionales, y los actos artísticos para la representación de los himnos protocolarios.

Que mediante oficio calendado 28 de febrero de 2011, el Secretario General, Sr. ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA, solicitó en calidad de avance, la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 780.000) MCTE, para cubrir los gastos logísticos descritos en el documento precitado, de acuerdo a la siguiente relación:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte de gradillas	\$30.000 x viaje	\$60.000
Transporte de atril y astas de bandera	\$30.000 x viaje	\$60.000
Transporte del coro (40 personas)	\$5.000 x persona)	\$200.000
Pago de transporte personal de apoyo secretaria general (18 personas)	\$20.000 x persona	\$360.000
Transporte personal organización salón de eventos (5 personas)	\$20.00 x persona	\$100.000

Que debido a que las rutas del transporte y los vehículos utilizados para cada uno de los servicios son diversos, y es más costoso contratar un solo proveedor, se estima de mayor conveniencia reconocer a cada persona un auxilio de transporte de acuerdo a la tabla anterior.

✓

Que conforme a lo anterior se,

00 0 2 4 5

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 780.000) MCTE, a nombre del Secretario General, Sr. ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.130.056, para desempeñar las actividades logísticas necesarias para la ceremonia de grado, de acuerdo a la siguiente relación de gastos:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte de gradillas	\$30.000 x viaje	\$60.000
Transporte de atril y astas de bandera	\$30.000 x viaje	\$60.000
Transporte del coro (40 personas)	\$5.000 x persona)	\$200.000
Pago de transporte personal de apoyo secretaria general (18 personas)	\$20.000 x persona	\$360.000
Transporte personal organización salón de eventos (5 personas)	\$20.00 x persona	\$100.000

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al presupuesto de nivel central y el rubro de Comunicación y Transporte (03210814).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas; bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000) MCTE, es para desempeñar las actividades logísticas necesarias para la ceremonia de grado.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.

c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

00 02 45

- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011030207 del 16 de marzo de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **23 MAR. 2011**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica _____

Proyectó: Maryorie Mantilla _____